AÑO CXII - N° 28.996
CORRIENTES, LUNES 20 de MAYO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 4*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 5*
Remates - Interior *Pág: Nº 7*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 8*
Edictos Municipales *Pág: Nº 9*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 9*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 531

Corrientes, 6 de marzo de 2024

Visto:
La Resolución N° 0967 de fecha 04 de agosto de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0967 de fecha 04 de agosto de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, encuadrando el caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 03 de abril de 2.002
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo N° 162°, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0967 de fecha 04 de agosto de 2023, dictada por Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 532

Corrientes, 6 de marzo de 2024

Visto:
La Resolución N° 1.443 de fecha 04 de marzo de 2024, dictada por el Ministro Secretario General; y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1.443 de fecha 4 de marzo de 2024, del Ministerio Secretaría General, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo N° 162°, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.443 de fecha 4 de marzo de 2024, del Ministerio Secretaría General, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 545
Corrientes, 7 de marzo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTICULO 1°: DESIGNANSE a la Mgter, Mariana Silvia Micaela Van Der Woerd, DNI N° 17.493.453 Subsecretaria de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia y Tecnología como representante titular ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT-MINCyT) y ante el Ministerio de Educación y Deportes en las actividades científico tecnológicas y como miembro alterno al Ministro de Ciencia y Tecnología C.P Jorge Antonio Gómez, DNI N° 20.085.829.
ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Ciencia y Tecnología.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. José Antonio Gómez

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución N°451/2024(S)
Corrientes, 03 de Mayo de 2024

Visto:
El Expte. N° 123-0305-07492-2024, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EL CHAÑAR GUADALUPE S.A. C.U.I.T N° 30-71219405-3, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 592 Piso 11 Depto. D BARRIO NUEVA CORDOBA Córdoba (5000)
Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10040/2024 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $447.504,98 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 98/100), períodos 2020/07, 2020/08, 2020/09, 2020/10, 2020/11, 2020/12, 2021/01, 2021/02, 2021/03, 2021/04, 2021/05, 2021/06,2021/07,2021/08,2021/09,2021/10,2021/11,2021/12,2022/01,2022/02,2022/03,2022/04,2022/05,2022/06,2022/07; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente EL CHAÑAR GUADALUPE S.A., C.U.I.T N° 30-71219405-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 16/05 V: 20/05

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) Nº 263/2024
Corrientes, 15 de Mayo de 2024

Visto:
La Resolución General N° 262, de fecha 30 de abril de 2024, y;
Considerando:
Que, se ha advertido que en la resolución citada por medio de la cual al sustituirse el artículo tercero de la Resolución 165/2000 se ha deslizado un error material al consignar la palabra "mil" al monto de pesos cuatrocientos setenta y un millones con cero centavos ($471.000.000,00).
Que, efectuado el análisis de rigor y advertido del mismo corresponde que se proceda sin más trámite a la subsanación del mismo.
Que, la doctrina ha dicho que "la corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo valido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa (…) No constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad. Sus efectos en consecuencia son retroactivos y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiere sido dictado correctamente" (v Gordillo, Agustín, El Acto Administrativo, Tomo 3. Capítulo 12

Modificación del Acto Administrativo).
Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del acto.
Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición
Por Ello;
El Director General de Rentas
Resuelve:
ARTÍCULO Nº 1.- Sustituir el artículo 3º, de la Resolución Nº 165/2000 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:"ARTICULO 3°: Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción, - quienes deberán informar nominativamente e ingresar las mismas en la modalidad que se establezca en la presente -, los sujetos que se indican en el Anexo I y II respectivamente, y todos aquellos que se hallen encuadrados en los siguientes parámetros:
Los que hubiesen obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) en todo el país, por un importe igual o superior a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CON CERO CENTAVOS, ($ 471.000.000,00).
Los que iniciaren actividades y hubieren obtenido en un semestre, ingresos brutos operativos iguales o superiores a PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($ 39.250.000,00) mensuales.
Cualquiera fuese su domicilio principal o legal, actuarán como agentes quienes efectúen ventas gastos, compras y/o contratación de locaciones de obras o servicios en el territorio o con sustento territorial en la Provincia de Corrientes.
Los que, sin encuadrarse en los incisos anteriores, pero que a criterio fundado de la D.G.R. en razones de estricto interés fiscal, corresponda incluirlos. La inclusión o exclusión, se hará a través del dictado de resoluciones específicas."
ARTÍCULO Nº 2.- La presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO Nº 3.- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 20/05 V: 22/05

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 264/2024

Corrientes, 15 de Mayo de 2024

Visto:
El Decreto N° 1667 del 07 de julio de 2023, el Decreto N° 19/2021 y 814/2021, la Resolución Ministerial N° 241/2021, la Resolución General Nº 107/2012, la Resolución General Nº 151/2015, la Resolución General N° 215/2021, la Disposición Administrativa N° 001/2021, la Resolución General N° 246/2023, la Resolución General N° 55/2008 y los artículos 10° y 49° del Código Fiscal; y,
Considerando:
Que, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos de los tributos que recauda la D.G.R., se considera oportuno ampliar el monto máximo de pagos a través de Tarjeta de Débito.
Que, a tal fin se mantiene el Convenio de Provisión del Servicios, con la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), quién provee a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes de distintas modalidades de pagos electrónicos, entre ellos Tarjeta de Débito.
Que, la Dirección General de Rentas podrá fijar un monto mínimo y/o máximo en pesos para operar bajo esta modalidad de pago.
Que, estas formas de pago quedan comprendidas dentro de las previsiones del artículo 49º del Código Fiscal.
Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición.
Por ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: Establécese el monto máximo de $ 500.000 (pesos quinientos mil) por cada pago para operar con Tarjeta de Débito.
Artículo 2º: Manténgase el monto mínimo de $20 (pesos veinte) por cada pago para operar con Tarjeta de Débito.
Artículo 3 º: Determinar como fecha de entrada en vigencia del Sistema de Pagos, el día 20 de Mayo de 2024.
Artículo 4º: Comuníquese a la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 20/05 V: 22/05

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N.º 240916/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 6, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza por edictos a los HEREDEROS DE LUZ ENCARNACION ALFONZO DNI N.º 1.028.233 y/o a quienes se consideren con derecho

sobre el inmueble ubicado en el Departamento Capital, paraje Molina Punta, del Barrio Jardín de esta ciudad de Corrientes individualizado según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva confeccionado por el Agrimensor Nacional Jacinto Alberto Ibáñez aprobado el 27 de febrero de 2014 bajo Número 24.169-U como LOTE SEIS (6) de la Manzana 1630 B según Catastro: formando el polígono A-B-C-D-A: constante del punto A al B: VEINTE metros CERO SEIS centímetros (20,06m) de frente sobre calle Los Lirios (tierra); del punto B al C: DIECINUEVE metros SETENTA centímetros (19,70m) de fondo; del C al D: VEINTIUN metros CINCUENTA centímetros (21,50m) de contrafrente; y del D al A: ONCE metros OCHENTA Y CUATRO centímetros (11,84m) de contrafondo; lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (316,28m2); lindando al Norte: Calle Los Lirios; al Sur: Analía Lucia Castañela; y Antonio Alfredo Cardozo; al Este: Walter Gustavo Alderete y Matías Nicolás Alderete; y Jacinto Alderete; y al Oeste: Roberto Oscar Rolón y Mario Rubén Rolón; Román Lázaro; y Analía Lucia Castañela; y Antonio Alfredo Cardozo.- inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al F.R.M. 8271 – Año 1980, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BILLORDO PETRONA DEL ROSARIO C/ ALFONZO LUZ ENCARNACION Y GUTIERREZ RICARDO JORGE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" – Expte. N.º 240916/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 06 sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11 a cargo de la suscripta. -

Corrientes, 22 de abril del 2024

Dra Benítez Cima María Fernanda

I:20/05 – V: 21/05

Expte. N° 231.883/22

El Dr. Leonardo Roberto Sánchez, Juez Civil y Comercial Nro. 8 de la Ciudad de Corrientes, Secretaria Nro. 15 a cargo de la Dra. Gloria Liliana Pasetto cuyo Juzgado es sito en calle 9 de Julio Nro. 1099 piso 5to. de esta capital cita y emplaza en los autos caratulados: "DE BONIS JOSE CARLOS C/ RIVERO MARIA RAMONA Y GOMEZ CARINA LORENA S/ EJECUCION DE ALQUILERES" Expte. Nro. 231.883/22 a la Señora MARIA RAMONA RIVERO D.N.I. N° 02.058.979 para que se presente a estar en derecho en el término de cinco (5) días hábiles bajo expreso apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente. Corrientes, 30 de Abril de 2024.-

Dra. Gloria L. Pasetto – secretaria

I:20/05 – V: 20/05

Citaciones - Interior

Expte. GXP 46087/23

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, secretaria Nº 3 de la Dra. MONICA SANABRIA de esta ciudad de Goya (Ctes.), en los autos caratulados: "CUENCA TOMAS FLORENCIO Y OTROS C/ ALTAMIRANO TIMOTEA Y OTROS Y/O QUIENES RESULTEN OCUPANTES S/ REIVINDICACION (ORDINARIO)" Expte. GXP 46087/23, CITA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA QUE SE PRESENTE/N A ESTAR A DERECHO, respecto al inmueble ubicado según Duplicado de Mensura N° 13.018-N, en Paraje "batel Araujo" 2da Seccion del Depto. de Goya (Ctes.), constante de una superficie total de 84ha. 15a. 89 ca., dentro de los siguientes linderos: al Nor-Este: Domingo Luciano Sotelo; Juana Olga Ramos; Liborio Romero; Esteban Amaud y otros; Sur-Oeste: Florencio Lujan Urdapilleta; Domingo Luciano Sotelo; Nor-Oeste: Juana Olga Ramos, Domingo Luciano Sotelo, LIborio Ramirez, Maximo Esteban Amaud y otros; Sur-Este: Mariano Raul Balestra y otros, Santiago Ramon Balestra. Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble: Parcela 1 (del Plano de Mensura N° 13.018-N): Folio Real Matricula N° 11.635. Año 1.994. Parcela 21 (del Plano de Mensura N° 13.018-N): Sin inscripción Dominial, y en la Dirección General de Catastro bajo adrema: I1-9775-2. Para que dentro de veinte (20) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el (art. 446 del C.P.C y C.).

Goya (Ctes.) de abril de 2024.-

Dra. Monica Sanabria

I: 17/05 – V: 20/05

Expte. VXP 12692/23

El Dr Alfredo H. Behr , Juez Del Juzgado Civil Y Comercial Laboral Familia Niñez Y Adolescencia Sito En Avenida Lavalle 2351 De La Ciudad De Gobernador Virasoro Corrientes A Dispuesto: Publiquese Edictos En El Boletin Oficial Y Un Diario Local De Los De Mayor Circulacion, Una (1) Vez Por Mes Durante Seis (6) Meses Consecutivos, Citando Al Señor Gaspare Cuneo, Para Que Comparezca A Tomar La Intervencion Que Le Corresponda En El Proceso: "Benitez Silvia Erika S/ Declaracion De Ausencia Con Presuncion De Fallecimiento" Vxp 12692/23. Por Ante El Juzgado A Su Cargo. Fdo. Dr Alfredo Hernan Behr- Juez- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez Y Adolescencia De Gobernador Virasoro. Corrientes. Dr Enrique Alejandro Carbo- Secretario. Secretaria Nº 2 - Gobernador Virasoro. Corrientes, 08 De Agosto De 2023.

Dr Alfredo Hernan Behr-Juez

I: 20/05 – V: 20/05

Expte. GXP Nº 37548/19

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a

cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaria Nº 4: a cargo de la Dra. Catalina Del Rosario Silva Gervazoni, con domicilio Colón 671 Goya-Corrientes, Correo Electrónico: jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, en autos caratulados: "ESCALANTE SINFORIANO MIGUEL Y OTROS C/ PABLO ANDRES RIOS Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. GXP Nº 37548/19, CITA y EMPLAZA por el término de (10) DIEZ DÍAS, al demandado y/o a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana Nº 122A, Parcela Nº 010 - s/Cat. Ciudad de Goya, Departamento de Goya, Provincia de Corrientes, según Plano de Mensura Registrada en Dirección de Catastro y Cartografía Provincia de Corrientes Nº:11296-N, practicado por la Agrimensora: MARÍA INÉS GONZÁLEZ, SUPERFICIE A PRESCRIBIR SEGÚN MENSURA: 369,60 m2, de la ciudad de Goya; Inscripto en la Dirección General de Catastro en Partida Inmobiliaria: I1-06850-1. Linderos al Norte: Lº s/Mra y s/Cat: Aurelio Corcino Duarte; Al Sur: Lº s/Mra y s/Cat: Daniel Alverio Álvarez; Al Este: Calle Perú (Cordón cuneta) y al Oeste: Lº s/Mra y s/Cat: Roque Miguel Bejarano, Dominio: Reg. Prop. Prov.: Fº Real Matricula Nº 568. Año 1976, Reg. Municipal.: Tº 40- Fº 15229. Año 1976, Partida Inmobiliaria: I1-06850-1, Mensuras Relacionadas: 493N; 7151N; a presentarse en la causa "ESCALANTE SINFORIANO MIGUEL Y OTROS C/ PABLO ANDRES RIOS Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. GXP Nº 37548/19, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución Nº 1779 de Fecha 23 de Marzo de 2021 cuya parte pertinente se transcribe. " La presentación que antecede ;;; 4º) Ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres Nº: 1 para que los represente.;;; Notifíquese. Fdo. Gabriel Guillermo Saade- Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 2. Goya.

El presente deberá publicarse por 2 (dos) días en el "Boletín Oficial", y en el Diario "Primera Hora" y en tablero del Juzgado actuante. Goya-Corrientes, 23 de Abril de 2024.-

Dra. Catalina Del Rosario Silva Gervazoni – secretaria
I:20/05 – V: 20/05

Expte. N° 22911/24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, ubicado en calle Lavalle N° 1075 de la ciudad de Santa Lucía (Ctes.), correo electrónico juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777480745, en las actuaciones "LEDEZMA RUBEN LISANDRO, SARACHO JUAN RAMON Y OTROS C/ GREGORIO JACOBO GUTIERREZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 22911/24, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Chacra 123-B, Manzana 289, Parcelas 4,5,6,7 de Puerto Lavalle, Dpto. de Lavalle (Ctes.), Adrema L4-7225- (L1-2820-2 e.m.e.), inscripto , en el T° 1, F°56, Fca. 37- año 1974 (e.m.e.) a nombre del Sr. GREGORIO JACOBO GUTIERREZ, D.N.I. 5.740.024; Adrema L4-7225- (L1-2820-2 e.m.e.)., con una superficie total de 6.537,00 m2., siendo sus linderos: al Norte, Marcial Carlos Rolon, Carlos René Bellón; al Sur, Este y Oeste, camino vecinal de tierra según Mensura N° 5178 H; a presentarse en la causa: "LEDEZMA RUBEN LISANDRO, SARACHO JUAN RAMON Y OTROS C/ GREGORIO JACOBO GUTIERREZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 22911/24, en trámite por ante el Juzgado mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 1839 de fecha 9-4-2024, cuya parte pertinente se transcribe: "…5°) Asimismo, a fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, conforme lo dispone el art 660 del CPCyC, inciso a), publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de amplia circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes , emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del plazo de treinta días (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.).". Santa Lucía (Ctes.), 16 de Mayo de 2024.

Fdo. Dra. María Carolina Sánchez Trainini, Secretaría N° 2 del Juz. Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Sta. Lucía (Ctes.).

Dra. María Carolina Sánchez Trainini - Secretarí
I:20/05 – V: 20/05

Expte. N° 23037/23

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "GAUTO IGNACIO OMAR C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERES CON DERECHO S/ PRESCRIPCION

ADQUISITIVA", Expte. N° 23037/23, cita y emplaza a los herederos y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de los titulares registrales DESCONOCIDO; ubicado en la calle San Luis N°119, esquina Madariaga – San Luis del Palmar, Corrientes, ubicación manzana N° 54 - Parcela N° 4 – (FRACCIÓN), Partida Inmobiliaria: S1-4323-1, folio real 219, matrícula N° 1566.- Año 2007- Departamento San Luis del Palmar, con una superficie de 672,49 m2. Medidas lineales y linderos: A-B:= 28,00 (N - 56° 10´ - E).- CALLE SAN LUIS (tierra). B-C= 23,45 s/Mra.- (N - 49° 49´ - E) CALLE MADARIAGA (tierra). C-D:= 10,30 s/Mra.- Lindero s/Mra.- Hector Ailardo Gauto. D-E:= 0,90 s/Mra. E-F:= 17,70 s/Mra.- Lindero s/Mra.- Hector Ailardo Gauto. F-A:= 24,35 s/Mra. Lindero s/Mra.- Juana B. Lezcano, todo conforme al Plano de Mensura Nº 24460 - O, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados "GAUTO IGNACIO OMAR C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERES CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 23037/23 en trámite por ante el juzgado antes mencionado.

Para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "N° 370 San Luis del Palmar, 22 de Febrero de 2024... Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente:a.-) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. c.-) El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy. – Juez- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar."

San Luis del Palmar, Corrientes, 19 de Abril de 2024.

Montenegro Gustavo Marcelo

I:20/05 – V: 20/05

Remates - Interior

Expte GXP 45160/22

El Juzgado Civil y Comercial N°2, sito en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya (Ctes) a cargo del Dr. Guillermo Gabriel Saade, Secretaria N° 4 a cargo de la Dra. Catalina Silva del Rosario Gervazoni, mail: jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3777- 422201, comunica que ha sido decretada la quiebra del Sr. FELIX ALBERTO ARANDA, DNI N° 16.746.892- CUIL N° 20-16746892-7 con domicilio real en Barrio 64 Viviendas – Monoblock B Departamento 3 – y con domicilio procesal en el estudio jurídico en calle Belgrano N° 1180, ambos de esta ciudad de Goya- Provincia de Corrientes, mediante Sentencia N° 43 de fecha 21 de Marzo de 2024 y se fijó fecha para el día 28 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio indicado por el Síndico designado Sr. AGUSTÍN RIVEIRA M.P N°2611, sito en calle Tucumán N° 988, al que podrá asistir en los horarios de 09:00 a 12:00 y 17:00 a 20:00 hs., Cel. 3777-542183, e- mail: riveiraagustin@gmail.com, hasta el 10 de Junio de 2024 (art. 34L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Recaudos: ARTICULO 88 – Contenido. L a sentencia que declare la quiebra debe contener: 1) Individualización del fallido y en caso de sociedad la de los socios ilimitadamente responsables;2) Orden de anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes;3) Orden al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel; 4) Intimación al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere al Artículo 86 sin no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las VEINTUCATRO (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionado con la contabilidad ; 5) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Supuestos especiales: En caso de quiebra directa o cuando se la declare como consecuencia del incumpliendo del acuerdo o la nulidad, la sentencia debe fijar la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico la que será establecida dentro de los VEINTE (20) días contados desde la fecha en que se estime concluida la publicación de los edictos y para la presentación de los informes individuales y general respectivamente. Todo ello correspondientes a los Autos caratulados: "ARANDA FELIX ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA POR EL DEUDORARANDA FELIX ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA POR EL DEUDOR" Expte GXP (45160/22), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4.- Publíquese por 5 días en el diario local y 1 día en Boletín Oficial.- Goya (Ctes), 16 de Mayo de 2024.-

Dra. Catalina Silva del Rosario Gervazoni

I: 20/05 V: 20/05

Sección General

Convocatorias

Club Atlético Defensores de San Roque

El club Atlético Defensores de San Roque Convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Santiago Baibiene Y B Virasoro, de esta Localidad, el día 1 de junio del Año en curso a las 10 Horas, Aclarando que conforme a lo mencionado en el estatuto social (Art. 24) el Plazo para la presentación de listas vence 24 horas antes de la asamblea, la presentación de dicha lista debe entregarse en la sede social.
Al efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:
1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de la menoría y Balance e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio Económico Cerrado a la fecha 31/12/2023.
3) Renovación Total de la Comisión Directiva. Para el periodo siguiente.
4) Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
La Comisión Directiva.-
I: 14/05 – V: 20/05.-

Fundación Corrientes de Educación

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los 04 días de Mayo del año 2024 siendo las 17 horas en el domicilio legal de la Institución, sector 1 Mbk. 8 piso 1 departamento 1 del Barrio 17 de Agosto se reúnen los miembros de la fundación Corrientes de Educación en cumplimiento de la convocatoria efectuada oportunamente por el Consejo de Administración. Dando inicio al Orden del día:
1) toma la palabra el Sr. Marcelo Javier Mendoza quien hace lectura de la memoria anual y que luego de la misma es puesta a consideración y aprobada por unanimidad.
2) toma la palabra el Sr Edgardo Daniel Solis quien entrega una copia del balance con el informe del Auditor a cada uno de los miembros, luego de hacer una explicación del mismo responde dos consultas, estando todos los miembros de acuerdo se aprueba el balance general y el informe del Auditor.
3) Toma la palabra el Sr. Héctor Jeremías Alfonso quien pone en conocimiento los avances en convenios con otras instituciones, las propuestas académicas en las que se está trabajando y las distintas actividades que se están programando, luego de un intercambio de ideas se acuerda profundizar las acciones hasta aquí desarrolladas por parte de la fundación.
Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 19:30 horas del día.
Firman de conformidad los presentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 20/05 – V: 20/05.-

FACOR S.R.L.

Convocase a los señores socios de FACOR S.R.L. a reunión de socios para el día 31 de mayo de 2024, a las 17 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:
1.-Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Socio Gerente,
2.- Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico
N°33 cerrado al 31 de enero de 2024, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS. 3.- Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis.
3.-Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Socio Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.
LA GERENCIA.-
I: 20/05 – V: 24/05.-

JEMAN S.R.L.

Convocase a los señores socios de JEMAN S.R.L. a reunión de socios para el día 31 de mayo de 2024, a las 19 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:
1) Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente,
2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N°36 cerrado al 31 de enero de 2023, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS.
3) Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis.
4) Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.
La Gerencia.-
I: 20/05 – V: 24/05.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Mensura Nº 5134-LL del inmueble ubicado en la Manzana N° 26 de la planta urbana, con relación a la fracción del Lote N° "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-719-1, ubicado sobre calle Sargento Cabral S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 22,50 metros, Línea B-C: 55,00 metros, Línea C-D: 22,50 metros, Línea D-A: 55,00 metros, encerrando una superficie de 1.237,50 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-oeste: Miguel Leguizamón, Nord-este: Calle Sargento Cabral; Sur-este: Arturo Chamorro y Rita Migueles; y Sur-Oeste: Juan Antonio Chamorro, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Romina Belén Orduña, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. RAMÓN ARTURO CHAMORRO, D.N.I. N° 10.549.906.
Expte. N° 13/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 5134-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 22 de noviembre de 2023.-
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 20/05 V: 20/05

Sección Comercial

Testimonios

IRON SOL S.R.L

1)RAZON SOCIAL: "IRON SOL S.R.L.", CUIT: 30-71562058-4, con domicilio legal en Antártida Argentina 1613 de ésta Ciudad, formalizado por instrumento privado, con firmas certificadas por la Escribana María Teresa Albornoz, Titular del Registro Notarial N°602 de esta ciudad, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas bajo Número 00616, Folio 00616, Libro VI, Tomo I, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 24 de mayo de 2017. 2)CEDENTES: ROBERTO GOMEZ COLL, D.N.I.N° 21.568.163, CUIT/L: 20-21568163-8, nacido el 25 de mayo de 1970, Profesión: Licenciado en Administración de Empresas, actualmente divorciado de sus primeras nupcias de María Florencia García Reparaz, domiciliado en Calle Antártida Argentina 1613 de esta Ciudad; y EMILIANO GOMEZ COLL, D.N.I.N° 40.589.166, CUIL/T: 20-40589166-3, nacido el 15 de septiembre de 1997, Estudiante, soltero hijo de Roberto Gómez Coll y María Florencia García Reparaz, domiciliado en Calle Antártida Argentina 1613 de esta Ciudad.3) CESIONARIOS: SOFIA MARIA VILA, D.N.I.N° 30.367.621, CUIL/T: 27-30367621-5, nacida el 08 de Junio de 1983, Profesión: Contadora, casada en primeras nupcias con Javier Ignacio Urcola, domiciliada en Corrientes S/N, Ciudad de Ituzaigó, Departamento Ituzaingó, Provincia de Corrientes, de tránsito en esta Ciudad; y ALEJANDRO CIERO, D.N.I.N° 17.564.348, CUIL/T: 20-17564348-7, nacido el 09 de Abril de 1965, divorciado de sus primeras nupcias de Andrea Jessica Joseph, domiciliado en Juana Manso 205, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad.- En los términos expuestos los socios dejan formalizada la CESION DE CUOTAS SOCIALES de "IRON SOL S.R.L.".-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3995-23 Caratulado IRON SOL S.R.L S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 9-4-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:20/05 – V: 20/05

EVE DESARROLLADORA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-05-2024 1.- MARIA ENEIDA, SAIACH, 49 años, casado/a, , ABOGADA, calle ENTRE RIOS, nro. 840, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 24257902, CUIT 27242579025; MARIA VICTORIA, SAIACH, 45 años, casado/a, , Contadora, calle 9 de julio, nro. 741, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26680234, CUIT 27266802345; MARIA ELINA, SAIACH, 43 años, casado/a, , empresaria, calle 9 de julio, nro. 522, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28810994, CUIT 27288109945; y 1. 2.- "EVE DESARROLLADORA ". 3.- Calle ENTRE RIOS 840, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- $ 3.600.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA ENEIDA SAIACH: 1200240 acciones; MARIA VICTORIA SAIACH: 1199880 acciones; MARIA ELINA SAIACH: 1199880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA ENEIDA SAIACH con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA VICTORIA SAIACH con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA ENEIDA SAIACH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA VICTORIA SAIACH, con

domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-05-01421/2024. Caratulado: EVE DESARROLLADORA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 20/05 V: 20/05

AUTO CENTER S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria N°7, del 10/01/2024 de "AUTO CENTER S.A." han resuelto la reelección de los Directores titulares y suplentes, el que conforme la distribución de cargos queda constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIANELLA LOMBARDI D.N.I. N° 34.447.658, DIRECTOR SUPLENTE: IVES MIGUEL LOMBARDI D.N.I. N° 12.207.658, con vigencia hasta el 30/11/2026.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-04-1030/2024. Caratulado: AUTO CENTER S.A. S/ Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-04-2024
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 20/05 V: 20/05

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial